

**Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a la Comisión de Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares respecto a la Licitación Pública Nacional para realizar la adjudicación del tercero que se encargará de brindar los servicios para el diseño, implementación y operación del PREP, así como a la determinación del Ente Auditor.**

## I. Presentación

De conformidad con los artículos 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup> y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán<sup>2</sup> autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

En este orden de ideas, los artículos 29 y 34, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que el IEM es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos legales. Por lo que, en el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo y, que además el Consejo General es el encargado de vigilar el cabal apego a las disposiciones de las leyes electorales locales, así como, de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la LGIPE, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>3</sup> de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> En adelante LGIPE.

<sup>2</sup> En lo sucesivo IEM.

<sup>3</sup> En adelante PREP.

<sup>4</sup> En lo sucesivo INE.

En este sentido, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla que se reciben en los Centros de Acopio autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia. Lo que permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad, usando la tecnología más avanzada.

En cumplimiento a lo anterior, el presente informe da cuenta de los trabajos implementados para llevar a cabo la licitación de la empresa que se encargará de llevar a cabo los servicios de diseño, implementación y operación del PREP para este Proceso Electoral Ordinario, para ello, a continuación se presenta el resumen general, así como las principales actividades:

## **II. Actividades Destacadas**

### **a) Aprobación del diseño, implementación y operación del PREP**

El pasado 6 de diciembre de 2023, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-84/2023, aprobó que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local, fuera realizado con el apoyo de un tercero.

### **b) Convocatorias y Bases para la Licitación Pública**

En Sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán<sup>5</sup> aprobó la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-01/2023 para la contratación de la empresa que se encargará de los servicios para el diseño, instalación e implementación del PREP, procedimiento que inicio con la difusión de la convocatoria misma que comprendió del periodo del 26 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024.

---

<sup>5</sup> En adelante, Comité de Adquisiciones.

El 12 de enero de 2024 en sesión virtual se celebró la Junta de Aclaraciones, en la que se dio respuesta a las preguntas presentadas por las empresas Grupo Proisi SA. de C.V; y, DSI de la Elección S.A de C.V., de conformidad con lo siguiente:

**Grupo Proisi S.A. de C.V.:**

**Pregunta 1.** *Por temas de seguridad en los traslados y carreteras del Estado, en caso de que fuera necesario, ¿existiría la posibilidad de implementar algún otro mecanismo de habilitación en alguno de los 116 CATDS aprobados, por ejemplo, mediante la utilización del aplicativo móvil PREP CASILLA, con la figura de CATD Móvil?*

**Respuesta 1:** *No es posible, la implementación de la figura CATD móvil, dado que el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEM-CG-100/2023, aprobó el Proceso Técnico Operativo (PTO) para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documento en el que se detallan las etapas y acciones para el desarrollo del sistema y no se contempló esa posibilidad.*

*Aunado a lo anterior, no ha existido en procesos electorales anteriores situaciones que generen la imposibilidad material para llegar a la totalidad de las ubicaciones de los comités distritales y municipales, y en este proceso electoral este órgano electoral ha desarrollado sin contratiempos la distribución de materiales desde oficinas centrales hasta los mismos lugares en los cuales se deberán instalar los CATD.*

**Pregunta 2.** *¿Será motivo de descalificación, si esta Autoridad advierte que algún licitante tiene malos antecedentes por tener sentencia en contra por incumplimiento de contrato con alguna Institución Electoral en México o en el extranjero?*

*Si es motivo de descalificación, pues uno de los requisitos para poder participar en la presente convocatoria es que los licitantes no hayan estado o no estén involucrados en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral, con determinación emitida por autoridad competente y la cual firme, así como tampoco tener antecedentes*



*negativos, tal y como se especificó en la fracción VI, del Capítulo VI referente a los requisitos para poder participar que establece no haber estado o estar involucrado en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos en la consecución o realización de lo requerido, por lo cual deberá presentar una Carta bajo protesta de decir verdad.*

*Por lo tanto, en el caso de la existencia de una sentencia firme de incumplimiento en contra del licitante, se entiende como un mal antecedente, por lo que se actualiza una causa de impedimento para poder participar.*

**Pregunta 3.** *¿Será motivo de descalificación que algún licitante haya tenido nexos contractuales o de negocios con algún partido político, coalición o candidatura independiente?*

**Respuesta 3.** *No será motivo de descalificación, toda vez que, lo que establece la fracción VI del Capítulo VII, de las Bases y en relación con el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas morales que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, coaliciones o que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún beneficio para los mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo, cuestión que es distinta a tener una relación contractual o de negocios con alguno de los anteriores, por ser de naturaleza distinta y no causa conflicto de intereses.*

**Pregunta 4.** *Referente al inciso VIII del Capítulo VI donde se solicita experiencia en por lo menos un proceso de implementación del PREP. ¿La temporalidad de este requisito debe entenderse con cinco años atrás? ¿O a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Elecciones que nos rige? Lo anterior en virtud de que, el pasado 07 de septiembre del 2016 fue aprobado el citado Reglamento y es base para los procesos y requerimientos actuales en material electoral en todo el país.*



**Respuesta 4.** *El requisito establecido en la fracción VIII, del capítulo VI, no se refiere a la cuestión de temporalidad, sino a la experiencia de la empresa licitante, en la implementación del PREP en al menos, un Proceso Electoral Ordinario celebrado en territorio Nacional, demostrando la experiencia que tiene en el manejo integral del PREP indicando el nombre del responsable, domicilio y teléfono del órgano u organismos a los que ha prestado sus servicios, copia certificada de facturas, contratos celebrados y constancias de cumplimiento de los mismos, así como, carta de acreditación exitosa por parte de las instituciones a las que prestó sus servicios.*

*Por lo tanto, este requisito se cubre con que se haya participado al menos en un proceso donde se haya implementado el PREP ente cualquier organismo electoral en el territorio nacional*

**Ahora por lo que respecta a la pregunta que hace DSI Elecciones, se responde lo siguiente:**

**Pregunta 1.** *Solicitamos nos indiquen el recorrido de los paquetes electorales en los Consejos Municipales y Distritales, si existen algunos recorridos especiales para algunos de ellos y en particular en los siguientes comités:*

Csc.	Tipo de Comité	Municipio
1	Distrital	Morelia 10
2	Distrital	Morelia 11
3	Distrital	Morelia 17
4	Distrital	Uruapan 20

**Respuesta 1.** *El recorrido será a partir de los mecanismos de recolección que aprueben los consejos distritales del INE, como ocurre en el resto de los comités y consejos distritales y municipales, no existirá un mecanismo diferenciado para estos comités.*



El 15 de enero del 2024, en la sesión de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas para Licitación IEM-CA-LPN-01/2023 (PREP), fue declarada desierta, en razón de que sólo se presentaron propuestas de las empresas Grupo Proisi SA. de C.V; y, de la empresa DSI de la Elección S.A de C.V, es decir solo dos empresas, siendo necesaria la participación de al menos tres empresas.

Por tal motivo, el 16 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, aprobó una Segunda Convocatoria, mediante Acuerdo IEM-CA-01/2024, estableciendo las nuevas fechas para el procedimiento de Licitación, dando un plazo para obtener las bases del 18 al 22 de enero de 2024; teniendo el 5 de febrero, la recepción y apertura de proposiciones técnicas, económica, así como la presentación de la demostración; y, el 9 de febrero, la emisión del Dictamen y fallo, tal como se observa en la siguiente tabla:

Calendario de las etapas de la licitación	
Etapas	Fecha
Publicación de la Segunda Convocatoria.	18 de enero de 2024
Plazo para obtener las Bases.	18 al 22 enero de 2024





Calendario de las etapas de la licitación	
Etapas	Fecha
Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores.	20 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas
Fecha límite para solventar requisitos a los que solicitaron registro en el Padrón de Proveedores.	22 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas
Fecha límite para realizar preguntas.	24 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2024, 10:00 horas
Recepción y presentación de proposiciones técnicas y económicas.	5 de febrero de 2024, de 08:00 a 09:45 horas
Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas y demostración del Sistema.	5 de febrero de 2024, 10:00 horas
Fecha para emisión del Dictamen y fallo, en caso de no ser el mismo día.	9 de febrero de 2024, 10:00 horas

### Proceso para la designación del Ente Auditor

Con el objeto de dar cumplimiento al numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mediante oficios, IEM/P/1188/2023, IEM/P/1189/2023 y IEM/P/1190/2023, se invitó a realizar la Auditoría del Programa de Resultados Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, al Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Morelia, Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, mediante oficios 0059/2024, la Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, hizo llegar la cotización del servicio de Auditoría; por otro lado, el Dr. Pablo de la Peña Sánchez Apoderado Legal, del Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia, remitió su propuesta técnica y económica respecto a los servicios solicitados; respecto a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo allego respuesta por conducto del

Licenciado Javier Cervantes Martínez, Secretario Particular de Rectoría, por el cual remite la opinión del Director de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.

Por tal motivo y para cumplir por lo mandado en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mediante oficio IEM/P/030/2024, suscrito por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente de este Instituto, se informó a la Coordinación General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, que tanto el Tecnológico Nacional de México y el Tecnológico de Monterrey, manifestaron su interés en atender la invitación para participar como ente auditor del PREP.

Por lo anterior, y en respuesta al oficio citado en el párrafo que antecede, la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante oficio INE/UTSI/0227/2024, informó a este Instituto que no se generaron observaciones al listado de candidatos a entes auditores, razón por la cual el 23 de enero del año en curso, el Comité de Adquisiciones mediante Acuerdo aprobó la contratación y adquisición del servicio de auditoría del Programa de Resultados Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a favor del Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia (Tecnológico de Morelia).

Este informe fue presentado en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares de fecha 25 de enero de 2024.